



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00279 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10 4 JUN 2013

VISTO:

El Expediente N° 000370, de fecha 17 de Enero del 2013, Oficio N° 019-2013/GRT-GGR-ORAJ, de fecha 04 de Marzo del 2013, y el Informe N° 181-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de Abril del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la queja administrativa constituye un remedio procedimental regulado expresamente en el art. 158° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala en su numeral 158.1: "En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que pongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00279 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 04 JUN 2013

comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, con escrito Exp. N° 000370, de fecha 17 de Enero del 2013, don PABLO CLAVIJO CORNEJO, formula queja ante esta Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, la misma que dirige contra el Director Regional de Agricultura de Tumbes y el Asesor Legal de la Oficina de Saneamiento de la Propiedad Rural, por infracción a los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales, por parte del funcionario en mención, al no tramitar el recurso de apelación interpuesta contra la Resolución Directoral N° 236-2012-GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, la cual RESUELVE declarar la improcedencia de formalización y titulación de predio rural, y que a la fecha han transcurrido tiempo suficiente sin resolver.

Que, con oficio N° 019-2013/GRT-GGR-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta sede Regional, traslada la queja al presunto infractor, a fin de realizar descargo, conforme a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, con Oficio N° 276-2013-GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 13 de Marzo del 2013, el Director Regional de Agricultura de Tumbes Ing. José Serafín Espinoza López, hace de conocimiento que la Dirección Regional de Agricultura aun no incorporado en los documentos de gestión el Decreto Legislativo N° 1089, y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, normas que se sujetan al procedimiento de formalización y titulación de predio rural, no obstante a ello se ha tramitado ante el Gobierno Regional de Tumbes la correspondiente modificación de los documentos de gestión. Asimismo argumenta que, se emitió la correspondiente resolución por los fundamentos jurídicos que obra en el Decreto Legislativo N° 1089, y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00279 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 10 4 JUN 2013

2008-VIVIENDA. Que el Abg. Marcos Eduardo Visitación Quintana – Responsable de Saneamiento Legal, ha expresado que el quejoso Pablo Clavijo Cornejo solicito la inhibición del quejado respecto de su procedimiento, siendo atendido.

Que, mediante Informe N° 181-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de Abril del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Analizados los hechos, y señala que en el presente caso, la queja presentada por don PABLO CLAVIJO CORNEJO, radica en el defecto de trámite, al haber presentado Recurso Impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral N° 236-2012-GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, y que por el trascurso de tiempo la Dirección Regional de Agricultura no elevo al superior jerárquico, ocasionando dilación del tiempo y demora en la tramitación. Como es de verse el quejoso ha argumentado en su escrito que los funcionarios quejados han obrado fuera de los plazos establecidos por ley, obedeciendo esto ha favoritismos dirigido a Luís Eduardo Garcés Madrid por tener una relación amical con los quejosos.

Concluye con la emisión del acto Resolución Directoral N° 236-2012-GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, tal como lo expidió la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, y que en caso de contradicción puede valerse de la interposición de los recursos impugnativos permitidos por la Ley N° 27444. Procedimiento que realizo el quejoso y que por motivos razonables de la administración dio origen a la demora de la tramitación. Debemos anotar que se trata de un trámite de titulación cuya normatividad Decreto Legislativo N° 1089, y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, no se encontraba incorporada en los Documentos de Gestión de la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, producto de ello se produjo la dilación, no obstante a ello se emitió la Resolución Directoral N° 236-2012-GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, la cual fue materia de impugnación, y que en el tiempo oportuno fue resuelto por el Gobierno Regional de Tumbes.

No hay que olvidar que la queja administrativa constituye un remedio procesal regulado expresamente por la Ley mediante el cual los administrados pueden contestar los defectos de tramitación incurridos, con la finalidad de obtener su corrección en el curso





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO FIGUEROA PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00279 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 04 JUN 2013

de su misma secuencia. Por ello esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica Regional ha opinado que en el presente caso, no existen elementos suficientes que vinculen a los quejados con actos funcionales por defecto de tramitación

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARE INFUNDADO, la queja administrativa formulada por don PABLO CLAVIJO CORNEJO, contra el Ing. José Serafín Espinoza López, en su condición de Director Regional de Agricultura de Tumbes; y al Abg. Marcos Eduardo Visitación Quintana, en su calidad de Responsable de Saneamiento Legal de la DRAT, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SERAFINO FIDEL VIÑAS DIÓSES
PRESIDENTE REGIONAL

